



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0337 - 2010-ANA/ALA LA CONVENCION

Quillabamba, 07 de Junio 2010.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con registro Nº 0678 - 2009 y 029 - 2010 de la ALA-LC, de fecha 07/12/2009 y 14 de enero del 2010, presentado por la Empresa **ENERGY SERVICES DEL PERU**. Con RUC Nº 20385218029, sobre solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para fines Industriales en la Ampliación de la Plataforma Kinteroni 1 - X - Lote 57); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 1º y 7º del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley Nº 29338, para el uso de Aguas es necesario contar con Autorización, Permiso o Licencia, concordante con el Artículo 44º de la precitada Ley;

Que, en el Informe Técnico Nº 054-2010-ANA-ALA LC/RGAC, presentado por el personal de la Administración Local de Agua La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular, llevada a cabo el día 08 de abril del 2010, habiéndose constado la existencia y libre disponibilidad del recurso hídrico del río Huitiricaya, sector Nuevo Mundo, cuyo caudal aforado es de 4.774 m<sup>3</sup>/seg. el lugar del aforo está localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) N = 8'727,490.00 metros Norte, E = 690,422.00 metros Este; a una altitud 391.00m.s.n.m. la captación de agua es para uso con fines Industriales en la Ampliación de la Plataforma Kinteroni 1 - X - Lote 57, los pozos estarán ubicados en la misma locación de la plataforma del pozo Kinteroni 1 - X, - Lote 57, donde se realizarán las labores de completación del pozo (ya existente), actividad que se realizará en forma permanente a través de sistema de bombeo captando un caudal de hasta 0.57 lit/seg; lo cual, justifica la autorización de Uso de Agua con Fines Industriales en la Ampliación de la Plataforma Kinteroni 1 - X - Lote 57, que no perjudica su uso a terceros;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la autorización de uso de agua este condicionado a que la Empresa **ENERGY SERVICES DEL PERU**, realice el análisis y tratamiento de las aguas periódicamente, a fin de garantizar la calidad de las aguas para otros usos, así como el mantenimiento de las obras del sistema de captación a efectos de evitar pérdidas en la conducción y distribución del agua para los usos solicitados; y,

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" en su primera Disposiciones Complementarias Transitorias, sobre instancias administrativas en materia de aguas, la Administración Local de Agua La Convención.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar, **AUTORIZACION DE USO DE AGUA INDUSTRIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA PLATAFORMA KINTERONI COMOM PARTE DEL PROYECTO DE PERFORACION DE TRES (03) POZOS EXPLORATORIOS Y COMPLETACION DE POZO 57 - 29 - 1XST EN LA LOCACION KINTERONI 1 - LOTE 57**, a favor de la **EMPRESA ENERGY SERVICES DEL PERU**. Con RUC Nº 20385218029, proveniente del río Huitiricaya, por un caudal de hasta **0.167 lit/seg.** equivalente a una masa total de 860.78 m<sup>3</sup> (Ocho Cientos Sesenta con 78 metros cúbicos), que se utilizarán durante la Ampliación de la Plataforma Kinteroni 1 - X - Lote 57, jurisdicción del Distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención.

**Artículo 2º.-** La presente resolución se otorga por un periodo de siete días continuos de uso de agua superficial del río Huitiricay, estará sujeto al Pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Resolución Jefatural 0963 - 2010 ANA "Establecimiento del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua", el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72º del Decreto Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**Artículo 3º.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga previamente la aprobación de los estudios.

**Artículo 4º.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Empresa **ENERGY SERVICES DEL PERU**, para su cumplimiento, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO  
Administrador Local de Agua La Convención